

El Cabildo ha visto el oficio que V.S. pasó à nro. Sr. Obispo con fha. de 6 del cor.<sup>te</sup> en que hace presente el estado de pobreza de ese Pueblo, y la imposibilidad de pagar la decima del Aceite devengado de los trece ultimos años y de los sucesivos; como asimismo que V.S. se obligará à satisfacerlo, y que se acuerde p.<sup>a</sup> lo sucesivo la quota que se ha de exigir.

Queda el Cab.<sup>o</sup> muy edificado de los sentim.<sup>tos</sup> de humanidad que animan à V.S. y muy dispuesto à usar de la mayor equidad y misericord.<sup>to</sup> con esos deudores en terminos que no se les siga estorcion, ni se aumente su miseria en la exaccion de sus deudas.

Mas para que esto se verifique, es indispensable liquidar las de cada uno segun las Certificac.<sup>es</sup> q.<sup>e</sup> presenten y demas que la Comision que en era Villavieja entendiendo de su cobro, surga necesario, y entonces al que se encontrare ser digno de gracia, no se le encareará, con respeto à que el Cab.<sup>o</sup> en un Admin.<sup>o</sup> de los Diezmos, à cuya percepcion son muchos los interesados; y concluida la liquidacion que à cada uno debe hacerse por esa Comision, y diligencias precisas con la discrecion de los prudentes hasta la ultima clase, dará el Cab.<sup>o</sup> una prueba no equívoca de la piedad y commiseracion q.<sup>e</sup> le anima; que tiene muy obvia

